

INE/JGE239/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE RANGOS A PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON EL MODELO DE EQUIVALENCIAS APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO INE/JGE227/2017

G L O S A R I O

Bases	Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG909/2015.

Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020.
IECM	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
IEEG	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos anteriores	Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE aprobados mediante acuerdo INE/CG869/2016.
Lineamientos vigentes	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021.
Modelo de Equivalencias	Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio

	Profesional Electoral Nacional, aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Personal del Servicio	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación de los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio.** El 25 de febrero de 2015, mediante acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.*

- II. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto anterior, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y el cual entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- III. Aprobación de las Bases para la incorporación al Servicio de servidores públicos de los OPLE.** El 30 de marzo de 2016, mediante acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General aprobó las Bases para la incorporación al Servicio del personal de los OPLE.
- IV. Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 21 de diciembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG869/2016, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.*
- V. Modificación de los Lineamientos anteriores.** El 24 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/CG32/2017, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos anteriores, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-54/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Incorporación de personal de los OPLE certificados al Servicio.** El 28 abril de 2017, mediante acuerdo INE/JGE73/2017, la Junta aprobó la incorporación al Servicio de servidores públicos de los OPLE que acreditaron el proceso de certificación, de conformidad con la fracción I del artículo décimo transitorio del Estatuto anterior.
- VII. Aprobación del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos.** El 11 de diciembre de 2017, mediante acuerdo INE/JGE227/2017, la Junta aprobó el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases.
- VIII. Primer reconocimiento de rangos a personal de los OPLE certificados por medio del Modelo de Equivalencias.** El 13 de diciembre de 2018, mediante acuerdo INE/JGE230/2018, la Junta aprobó el reconocimiento de antigüedad y rangos a personal del Servicio del sistema OPLE, de conformidad

con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante acuerdo INE/JGE227/2017.

Derivado de ello, se reconoció el rango a 10 personas integrantes del Servicio y 147 quedaron en grado de avance en el cumplimiento de requisitos.

- IX. Segundo reconocimiento de rangos a personal de los OPLE certificados por medio del Modelo de Equivalencias.** El 9 de diciembre de 2019, mediante acuerdo INE/JGE220/2019, la Junta aprobó el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017.

Con motivo de la aprobación del acuerdo, se reconoció el rango a 93 personas integrantes del Servicio y 44 quedaron en grado de avance en el cumplimiento de requisitos.

- X. Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto vigente, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- XI. Tercer reconocimiento de rangos a personal de los OPLE certificados por medio del Modelo de Equivalencias.** El 25 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE35/2021, la Junta aprobó el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del sistema de los OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias aprobado mediante el acuerdo INE/JGE227/2017.

Derivado de ello, se reconoció el rango a 17 personas integrantes del Servicio y 23 quedaron en grado de avance en el cumplimiento de requisitos, y se hizo constar que cuatro personas causaron baja en el Servicio.

- XII. Aprobación de los Lineamientos vigentes.** El 19 de marzo de 2021, mediante acuerdo INE/JGE52/2021, la Junta aprobó los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo*

y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- XIII. Modificación del Estatuto vigente.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto vigente, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.
- XIV. Aprobación de la evaluación del desempeño del personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato 2020-2021.** El 28 de febrero del 2022, mediante acuerdo CGIEEG/014/2022, el IEEG aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a dicho OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.
- XV. Solicitud de revisión del cumplimiento de requisitos para el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del IEEG.** El 31 de marzo de 2022, la DESPEN recibió el oficio DDISPE/303/2022, signado por la Lic. Patricia María Díaz Domínguez, Directora de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral y Titular del Órgano de Enlace en el IEEG, mediante el cual remitió información para solicitar la verificación y, en su caso, reconocimiento del rango correspondiente a la C. María Laura Mendoza García, de conformidad con el acuerdo INE/JGE35/2021, en el cual se registró su último grado de avance y se señaló la acreditación de una evaluación del desempeño como el único requisito por cumplir.
- XVI. Notificación de las calificaciones del periodo formativo 2022-1 del Programa de Formación al personal del Servicio.** El 20 de septiembre de 2022, la DESPEN notificó al personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE las calificaciones obtenidas en el periodo formativo 2022-1 del Programa de Formación.

XVII. Solicitud de revisión del cumplimiento de requisitos para el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del IECM. El 26 de septiembre de 2022, se recibió el oficio IECM/DRDyE/006/2022, signado por la Dra. Alma Angélica Vaquero Betancourt, Directora de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación en el IECM, mediante el cual remitió información de personal del Servicio candidato para el reconocimiento de rangos de conformidad con el acuerdo INE/JGE35/2021, en el cual se registró su último grado de avance y se señaló un módulo del programa de formación como el único requisito por cumplir en todos los casos. El personal es el siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE
1	FRANCISCO ADRIÁN ALDERETE GARCÍA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
3	IRMA VIRGINIA AYALA CORDERO	SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
6	PAULA ARIANNA GARCÍA CALLES	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
7	LUIS MANUEL GARCÍA GARCÍA	SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IECM
9	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PÉREZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
10	FRANKLIN EMILIO HERNÁNDEZ BARRERO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
12	ROGELIO MARTÍNEZ MIRANDA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
14	GERARDO MIRANDA RIVERA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
15	ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
16	JAVIER ALEJANDRO OLVERA TOXQUI	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	IECM
18	ANDREA SHEILA VILORIA CORONADO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM

CONSIDERANDOS

1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el reconocimiento de rangos a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones V y XII y transitorio décimo noveno del Estatuto vigente; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior.

2. Marco normativo.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29; 30 numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la Ley, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, establece como parte de los órganos centrales del INE a la Junta.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución; en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto vigente, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos y los Lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre el personal la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos entre ellos, el de promoción

en rango, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto. Lo anterior con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, así como la operación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, y los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y apoyo necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Facultades de la Comisión del Servicio: El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros electorales designados por el Consejo General.

El artículo 23, fracciones I y XIII del Estatuto vigente, mandata que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio..

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); y 201, párrafos 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II y X, y 179, fracción I del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a) y h) del Reglamento Interior, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes

mecanismos y programas, entre ellos, el de la promoción en rango, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Disposiciones normativas aplicables para el reconocimiento de rangos a personal del Servicio del sistema de los OPLE por medio del Modelo de Equivalencias.

En términos de lo previsto por la fracción I del artículo Décimo primero transitorio del Estatuto anterior, en el procedimiento de reconocimiento de rangos se estableció que el personal de los OPLE que contara con un Servicio Profesional en el que hubieran operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción se podrían incorporar al Servicio a través de un proceso de certificación, conforme a las Bases que aprobó el Consejo General del Instituto.

Por su parte, el artículo transitorio cuarto de las Bases estableció que a los servidores públicos de los OPLE que hubieran ingresado al Servicio a través de la certificación, se les reconocería, de acuerdo con las equivalencias establecidas al efecto para la titularidad, rangos, promociones que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente.

En concordancia con lo anterior, los artículos transitorios tercero y quinto de los Lineamientos anteriores, así como los artículos 7, 8, 10, 14 al 21 y 27 del Modelo de Equivalencias, regulan las disposiciones generales, así como el procedimiento para llevar a cabo dicho reconocimiento, mismo que se detalla a continuación de manera general:

- a. El procedimiento es aplicable al personal de los OPLE que se incorporó al Servicio por la Certificación y que previamente les haya sido reconocida la titularidad y les haya sido otorgado por el OPLE algún rango en la estructura del Servicio.
- b. A las personas que cumplan con la totalidad de los requisitos del Modelo de Equivalencias y lo demuestren de manera documental y fehaciente, se les

reconocerá un rango conforme a la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

c. Los requisitos que deberán acreditarse son:

- Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio del OPLE, al momento de obtener el reconocimiento del rango.
- Para el personal del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva, contar, al menos, con título de nivel licenciatura.
- Haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Local como miembro titular del Servicio del OPLE.
- Haber concluido, la fase profesional del Programa de Formación, sin que ello exima al miembro del servicio del OPLE de cursar y concluir la totalidad de los cuatro módulos que corresponden a la fase especializada con un promedio igual o superior a ocho en una escala de cero a diez.
- Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas al reconocimiento del rango.
- Que en el año previo y en el año del reconocimiento del rango no registró alguna sanción de suspensión igual o mayor a diez días.

La comprobación documentada y fehaciente del cumplimiento de los requisitos, será responsabilidad del Órgano de Enlace del OPLE.

d. Al personal que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se le reconocerá el avance que hayan acreditado y, una vez que cumpla totalmente con las equivalencias, podrá obtener el reconocimiento de rango correspondiente.

e. El Órgano de Enlace verificará la información del personal del Servicio que quedaron en grado de avance y hayan acreditado los requisitos pendientes, y solicitará a la DESPEN su verificación y aprobación por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Con base en lo anterior, cabe señalar que el proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos al personal de los OPLE inició previo a la fecha de aprobación de la reforma del Estatuto vigente y se basó en la información generada por las distintas actividades realizadas con anterioridad. Derivado de ello, y de conformidad con lo previsto por los artículos Décimo Noveno transitorio del Estatuto vigente y Tercero transitorio de los Lineamientos vigentes, para el presente reconocimiento de rangos para el personal de los OPLE, **resulta aplicable la normativa establecida en el Estatuto anterior, los Lineamientos anteriores y en el Modelo de Equivalencias.**

3. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El 25 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE35/2021, la Junta aprobó el tercer reconocimiento de rangos a 17 integrantes del Servicio e hizo constar que en el caso de 23 personas funcionarias, se reconocía un grado de avance en el cumplimiento de requisitos, conforme a lo siguiente:

Tabla 1. Personal del Servicio del OPLE que continuó pendiente con un grado de avance en el acuerdo INE/JGE35/2021

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE	REQUISITO 1 ¹	REQUISITO 2 ²	REQUISITO 3 ³	REQUISITO 4 ⁴	REQUISITO 5 ⁵	REQUISITO 6 ⁶
1	FRANCISCO ADRIÁN ALDERETE GARCÍA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

¹ Acreditación de contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el servicio del OPLE, al momento de obtener el reconocimiento del rango.

² Acreditación de contar, al menos, con título de nivel licenciatura (sólo Función Ejecutiva).

³ Acreditación de haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Local como miembro titular del Servicio del OPLE.

⁴ Acreditación de haber concluido la fase profesional del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho en una escala de cero a diez, sin que ello exima al MSPEN de cursar y concluir la totalidad de los cuatro módulos de la fase especializada.

⁵ Acreditación de tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas al reconocimiento del rango.

⁶ Acreditación de que en el año previo y en el año del reconocimiento del rango no registró sanción o suspensión igual o mayor a diez días.

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE	REQUISITO 1 ¹	REQUISITO 2 ²	REQUISITO 3 ³	REQUISITO 4 ⁴	REQUISITO 5 ⁵	REQUISITO 6 ⁶
2	MIGUEL ÁLVAREZ MANZANO (*)	SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IECM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUJETO A UN PROCEDIMIENTO EN ETAPA DE SUSTANCIACIÓN INICIADO EN 2019
3	IRMA VIRGINIA AYALA CORDERO	SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
4	RUBICELA CASTELLANOS RAMOS	TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DOS MÓDULOS DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
5	NORMA MIREYA CERVANTES CERVANTES	TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
6	PAULA ARIANNA GARCÍA CALLES	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
7	LUIS MANUEL GARCÍA GARCÍA	SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IECM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE	REQUISITO 1 ¹	REQUISITO 2 ²	REQUISITO 3 ³	REQUISITO 4 ⁴	REQUISITO 5 ⁵	REQUISITO 6 ⁶
8	JULIO GARCÍA LEÓN	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DOS MÓDULOS DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
9	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PÉREZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
10	FRANKLIN EMILIO HERNÁNDEZ BARRERO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
11	ARTURO MARTÍNEZ DÍAZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DOS MÓDULOS DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
12	ROGELIO MARTÍNEZ MIRANDA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
13	RICARDO MARTÍNEZ ROSALES (*)	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DOS MÓDULOS DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE	REQUISITO 1 ¹	REQUISITO 2 ²	REQUISITO 3 ³	REQUISITO 4 ⁴	REQUISITO 5 ⁵	REQUISITO 6 ⁶
14	GERARDO MIRANDA RIVERA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
15	ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
16	JAVIER ALEJANDRO OLVERA TOXQUI	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	IECM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
17	EVANGELINA SOLÍS CALDERÓN	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DOS MÓDULOS DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
18	ANDREA SHEILA VILORIA CORONADO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM	CUMPLE	NO APLICABLE PARA LA FUNCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
19	SALVADOR LÓPEZ CAMPOS	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IEEG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE DOS MÓDULOS DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE	REQUISITO 1 ¹	REQUISITO 2 ²	REQUISITO 3 ³	REQUISITO 4 ⁴	REQUISITO 5 ⁵	REQUISITO 6 ⁶
20	MARÍA LAURA MENDOZA GARCÍA	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IEEG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, PARA LA VALORACIÓN DEL REQUISITO DE TENER UN PROMEDIO GENERAL IGUAL O SUPERIOR A NUEVE, EN UNA ESCALA DE CERO A DIEZ, EN LAS CINCO EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO PREVIAS AL RECONOCIMIENTO DEL RANGO	CUMPLE
21	JUAN CARLOS ILHUICAMINA MIRANDA FLORES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	IEEM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
22	GABRIEL IBARRA RÍOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	IEEM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE UN MÓDULO DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
23	FABIOLA SÁNCHEZ VILLA (*)	JEFA DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IEEM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	REQUISITO POR CUMPLIR MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE TRES MÓDULOS DE LA FASE PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

(*) Este personal causó baja del Servicio.

- II. Una vez que se contó con la información remitida por el IECM y el IEEG, respecto de las 23 personas referidas en el numeral anterior que continuaron con un grado de avance en el cumplimiento de los requisitos del Modelo de Equivalencias, se realizó una nueva verificación en la que se identificó que **3** personas habían causado baja del Servicio, por lo cual la revisión del cumplimiento de requisitos se circunscribió a los **20** integrantes del Servicio restantes.
- III. Del universo de 20 integrantes del Servicio, 19 tenían pendiente por cumplir el requisito *“haber concluido la fase profesional del programa de formación con un promedio igual o superior a ocho en una escala de cero a diez, sin que ello exima al MSPEN de cursar y concluir la totalidad de los cuatro módulos de la fase especializada”*, por lo que con base en la información proporcionada por la Subdirección de Formación de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, respecto de los resultados del periodo formativo 2022/1 del Programa de formación, se constató que 11 personas miembros del Servicio acreditaron el módulo del programa de formación que tenían pendiente para cumplir con todos los requisitos para obtener el Reconocimiento del rango correspondiente, tal y como se refleja a continuación:

Tabla 2. Personal del Servicio que acreditó el requisito referente al Programa de Formación conforme a la calificación obtenida en el periodo formativo 2022/1

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE
1	FRANCISCO ADRIÁN ALDERETE GARCÍA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
2	IRMA VIRGINIA AYALA CORDERO	SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
3	PAULA ARIANNA GARCÍA CALLES	TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
4	LUIS MANUEL GARCÍA GARCÍA	SUBCOORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IECM
5	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PÉREZ	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
6	FRANKLIN EMILIO HERNÁNDEZ BARRERO	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
7	ROGELIO MARTÍNEZ MIRANDA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
8	GERARDO MIRANDA RIVERA	TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE
9	ALEJANDRO NORIEGA GONZÁLEZ	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM
10	JAVIER ALEJANDRO OLVERA TOXQUI	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	IECM
11	ANDREA SHEILA VILORIA CORONADO	TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IECM

- IV. Respecto de la persona que tenía pendiente por acreditar el requisito *“tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas al reconocimiento del rango”*. Para verificar su acreditación, se revisó la información de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021, la cual fue proporcionada por el IEGG mediante el oficio DDISPE/303/2022, recibido el 31 de marzo de 2022. El resultado fue que la integrante del Servicio lo acreditó conforme a lo siguiente:

Tabla 3. Personal del Servicio que acreditó el requisito referente a la Evaluación del Desempeño por el periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

No.	NOMBRE	CARGO/PUESTO	OPLE
12	MARÍA LAURA MENDOZA GARCÍA	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	IEEG

- V. Por otra parte, cabe señalar que, en los 20 casos se verificó el siguiente requisito: *“en el año previo y en el año del reconocimiento del rango no registró sanción de suspensión igual o mayor a diez días”*, lo cual se acreditó con la información remitida por el IECM, mediante el oficio IECM/DRDyE/05/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022 y por el IEEG, con los similares UTJCE/911/2022, del 6 de septiembre de 2022 y OIC/0181/2022, del 7 de septiembre de 2022. Cabe señalar que, en el caso de la C. Norma Mireya Cervantes Cervantes, quien también cumplió con el requisito referente al Programa de Formación, el IECM informó que mediante oficio IECM/DRDyE/05/2022 se encuentra sujeta a un procedimiento laboral disciplinario en etapa de sustanciación, motivo por el cual no puede ser

candidata al reconocimiento hasta que la autoridad competente emita la resolución respectiva.

- VI.** Finalmente, como resultado de la verificación, la DESPEN determinó que, de las **20** personas integrantes del Servicio en revisión, **12** cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos y **8** continuarán con un registro de grado de avance, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 4. Personal del Servicio que cumple con los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias

OPLE	Personal del Servicio al que se le reconoce el rango	Personal del Servicio que continuará con un grado de avance en el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos
Instituto Electoral de la Ciudad de México	11	5
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	1	1
Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)	0	2
Total	12	8

Asimismo, es pertinente señalar que a estas 20 personas integrantes del Servicio, ya les había sido acreditado el cumplimiento de los otros requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias o su grado de avance en diferentes acuerdos, cuyo último de ellos fue el INE/JGE35/2021.

Con base en lo anterior, en el **Anexo 1** del presente acuerdo se detalla el cumplimiento de dichos requisitos, por parte de las **12 personas miembros** del Servicio propuestos y en el **Anexo 2** se detalla el grado de avance de **8** personas que aún no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Modelo de Equivalencias.

- VII.** De conformidad con los artículos 11 y 13 del Modelo de Equivalencias, los rangos a los que podían aspirar las 12 personas integrantes del Servicio del

sistema OPLE de forma ascendente eran: “Rango C”, “Rango B” y “Rango A”, siendo el “Rango C” el primero al cual podrían acceder.

De acuerdo con el artículo octavo transitorio del Estatuto vigente, el personal del Servicio del sistema del Instituto transitó del modelo de rangos anterior al modelo de rangos vigente. Lo anterior también resulta aplicable al personal del Servicio del sistema OPLE, en razón de que la estructura de rangos anterior, así como la vigente, fueron diseñadas en los mismos términos para ambos sistemas.

Al respecto la fracción III del artículo Segundo transitorio de los Lineamientos vigentes refiere:

***Segundo.** De conformidad con la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobada mediante Acuerdo INE/CG162/2020, las y los servidores públicos miembros del Servicio del sistema del OPLE que hayan obtenido la titularidad y/o promociones en rango se incorporarán al modelo regulado por los presentes Lineamientos conforme a lo siguiente:*

[...]

III. Quienes sean miembros titulares con rango “C” al 31 de diciembre de 2020, pasarán a ser miembros titulares con rango “B” en el nivel del cargo o puesto en el que se encuentren, con efectos al 1° de enero de 2021. El estímulo bimestral que percibían por el rango “C”, otorgado con anterioridad a la aprobación de la reforma del Estatuto, se mantendrá en los términos que previamente habían sido establecidos.

Con base en lo previsto por las disposiciones referidas, **se propone que las 12 personas integrantes del Servicio en el sistema de los OPLE a las que se reconocería el Rango “C” conforme a la normatividad anterior, se les reconozca el Rango “B”, tal y como se contempla en la normativa vigente.**

En sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo previsto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y conforme a los términos expuestos en el numeral VII del considerando 3 del presente acuerdo, se aprueba el reconocimiento del rango “B” a las 12 personas del Servicio del sistema de los OPLE que cumplieron con los requisitos previstos en el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, mismos que se relacionan en el **Anexo 1** y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato emitirán y notificarán los dictámenes correspondientes al reconocimiento del rango “B” al personal del Servicio referido en el Punto Primero del presente acuerdo, a más tardar treinta días hábiles posteriores a su aprobación por este órgano colegiado, y enviará el acuse de recibo original a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su integración al expediente individual.

Tercero. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, conforme a su disponibilidad presupuestal y a lo establecido en su programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, otorgará la retribución económica correspondiente al personal del Servicio referido en el Punto Primero del presente acuerdo y deberá realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para su cumplimiento.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, a través de los medios disponibles con los que cuente, comunique la aprobación del presente acuerdo, al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Quinto. Los rangos reconocidos al personal del Servicio referidos en el punto Primero del presente Acuerdo serán vigentes a partir de su aprobación.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**